

Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.172-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR DE TRES (3) A CUATRO (4) PISOS CON TERRAZA SOCIAL, RADICADO No.23001-1-26-0002 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LAS MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/06/2026

FECHA DE EJECUTORÍA 01 JUL 2026

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015, LEY 400 DE 1997, LEY 1796 DE 2015, DECRETO 926 DE 2010 MODIFICADO POR EL DECRETO 092 DE 2011 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ALVARO ENRIQUE HERRERA BRUNAL, identificado con cedula de ciudadanía No.19.406.390, **MARIA FERNANDA QUINTERO NEGRETE**, identificada con cedula de ciudadanía No.34.994.832, **SANDRA DEL CARMEN RAMOS NEGRETE**, identificada con cedula de ciudadanía No.50.894.441, **WILLIAM DE JESUS NEGRETE FIGUERO**, identificado con cedula de ciudadanía No.6.874.353; y **DANIEL ENRIQUE HERRERA BURGOS**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.067.847.079, actuando en calidad de LOCATARIO de **BANCOLOMBIA S.A.** identificado con NIT.890903938-8, quienes figuran como Titulares del dominio, han solicitado **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR DE TRES (3) A CUATRO (4) PISOS CON TERRAZA SOCIAL**, en los predios identificados a continuación:

Matricula Inmobiliaria	Referencia Catastral	Nomenclatura Urbana
140-188968	01-01-00-00-0307-0029-9-01-01-0001	CALLE 49 BIS NO. 9-26 AP 101
140-188969	01-01-00-00-0307-0029-9-01-01-0002	CALLE 49 BIS NO. 9-26
140-188970	01-01-00-00-0307-0029-9-01-02-0001	CALLE 49 BIS NO. 9-26 AP 201
140-188971	01-01-00-00-0307-0029-9-01-02-0002	CALLE 49 BIS NO. 9-26 AP 202
140-188972	01-01-00-00-0307-0029-9-01-02-0003	CALLE 49 BIS NO. 9-26
140-188973	01-01-00-00-0307-0029-9-01-02-0004	CALLE 49 BIS NO. 9-26 AP 204
140-188974	01-01-00-00-0307-0029-9-01-03-0001	CALLE 49 BIS NO. 9-26 AP 301
140-188975	01-01-00-00-0307-0029-9-01-03-0002	CALLE 49 BIS NO. 9-26 AP 302

SEGUNDO: ALVARO ENRIQUE HERRERA BRUNAL, quien figura como responsable de la solicitud, identificado con cedula de ciudadanía No.19.406.390, radicó oficio con consecutivo No.01336 el día 04 de junio de 2026, dirigido a este Curador, en el que señala de manera clara y precisa, que desiste de la solicitud de **LICENCIA URBANISTICA**.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.172-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR DE TRES (3) A CUATRO (4) PISOS CON TERRAZA SOCIAL, RADICADO No.23001-1-26-0002 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LAS MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/06/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

01 JUL 2026

DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR DE TRES (3) A CUATRO (4) PISOS CON TERRAZA SOCIAL, en el cual expresa textualmente lo siguiente: "Por medio de la presente solicito el desistimiento de solicitud de "licencia urbanística de construcción en la modalidad de modificación y ampliación de edificación multifamiliar de tres a cuatro pisos", radicado bajo el # 23001-1-26-0002."

TERCERO: El Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido en Artículo 37 del Decreto 1469 de 2010 expresa lo siguiente: "El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada".

CUARTO: Por lo tanto se procederá a desistir el proyecto en razón a lo explicado anteriormente.

QUINTO: Por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR DE TRES (3) A CUATRO (4) PISOS CON TERRAZA SOCIAL**, radicada bajo el No.23001-1-26-0002 y se entenderá desistida la solicitud, por las razones ya señaladas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

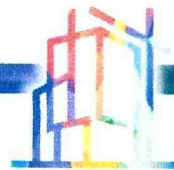
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de expedir **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR DE TRES (3) A CUATRO (4) PISOS CON TERRAZA SOCIAL**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a sus titulares y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto, se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante este Curador, en la forma y términos de conformidad



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.172-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN MULTIFAMILIAR DE TRES (3) A CUATRO (4) PISOS CON TERRAZA SOCIAL, RADICADO No.23001-1-26-0002 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LAS MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 05/06/2026

FECHA DE EJECUTORÍA 01 JUL 2026

con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No.23001-1-26-0002 del 21 de enero de 2026, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: María José Correa Gómez / Revisor Arquitectónico.

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico.

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.

[Handwritten initials and signatures]